

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO: «BENEDICTO XVI»

FACULTAD DE TEOLOGÍA

CARRERA PROFESIONAL DE TEOLOGÍA



**“LA VISIÓN BASICA JURÍDICA Y PASTORAL DEL
SACRAMENTO DEL MATRIMONIO”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
TEOLOGÍA

Asesor: padre José Luis Villacorta

Alumno: Kavuki, Januarius Kyalo.

Ciudad -Trujillo

julio 2018

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO: «BENEDICTO XVI»

Facultad de Derecho Canónico

**LA VISIÓN BÁSICA JURÍDICA Y PASTORAL DEL
SACRAMENTO DEL MATRIMONIO**

Asesor: Padre José Luis Villacorta

Alumno: Kavuki, Januarius Kyalo.

Trabajo de investigación

Junio 2018

Introducción

El presente trabajo de investigación lo divido en tres capítulos: el primer de las cuales será orientado exclusivamente a desarrollar el tema matrimonial desde la visión de la teología, de cómo se ha ido formado la doctrina sobre la sacramentalidad del matrimonio. Para lo cual usamos el método del desarrollo histórico –salvífico: Antiguo Testamento, Nuevo Testamento, la Tradición de los Padres y Magisterio de la Iglesia. El segundo capítulo estará enfocado de manera más particular a tratar el tema del matrimonio desde el enfoque de la legislación del Derecho Canónico y por último, en el tercer capítulo entramos a desarrollar el tema de la pastoral de la sacramento del matrimonio.

I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Planteamiento del problema

Se advierte una falta de conocimiento por parte de los fieles sobre el matrimonio y, queremos afirmar que el sacramento del matrimonio es una realidad natural. La Iglesia ha elevado el matrimonio a la dignidad de sacramento dándole la importancia y el perfeccionamiento a través de la historia.

Se ha presentado como una realidad natural orientada a la procreación entre un varón y una mujer según mandato Divino de la creación de ser fecundos y multiplicarse Gn 1,28. La Iglesia es consciente de que tiene por la parte de Cristo la potestad de elevar esta realidad a sacramento, para custodiar y cuidar su dignidad. El matrimonio es una institución natural y sacramental por la que se encuentran unidas dos personas por compartir la misma promesa mutua ante Dios.

1.2.Problema general

El sacramento del matrimonio debe permanecer siempre como una alianza sacramental indisoluble. La familia nunca debe disolverse, porque es una alianza para toda la vida.

1.3. Objetivo general

Llegar a comprender el sentido y el significado del matrimonio sacramental y el sentido bíblico y jurídico del matrimonio y su relación con la pastoral. Queremos afirmar el sacramento del matrimonio como una realidad natural, se elevado a la dignidad de sacramento dándole la importancia y el perfeccionamiento a través de la historia, realidad natural orientada a la procreación entre un hombre y una mujer según el mandato de divino de la creación de ser fecundos.

1.4. Objetivos específicos

Establecer que desde tiempo inmemorial el hombre y mujer, él busca la compañía y la complementación.

Plantear el significado del sacramento matrimonial y la fundamentación jurídica.

Completaremos esta perspectiva analizando los pasajes bíblicos y los cánones correspondientes para orientar la acción pastoral.

1.5. Justificación

Esta investigación se realizó por el interés que representa conocer el origen e importancia que tiene la figura del matrimonio putativo, desconocida y anónima para algunos y que sin duda es una protección para la familia, al instante que el Estado a través de la constitución garantiza la protección de la unión entre un hombre y una mujer.

Resulta bueno considerar que la trascendencia jurídica del matrimonio putativo radica fundamentalmente en el amparo de la familia, tanto aquella habida o legitimada gracias al matrimonio putativo como consecuencias de la buena fe de alguno de los cónyuges.

Por lo tanto, se justifica en lo jurídico, puesto que el matrimonio, puede resultar o no ineficaz. En este último caso, y al igual que sucede con los actos jurídicos civiles, una de las consecuencias más comunes es que no se conocen los efectos que la ley prevé para

Ellos.

II.MARCO TEÓRICO

2.1. EL MATRIMONIO

Debemos recalcar que el matrimonio entre el varón y la mujer es un tema de derecho. La palabra matrimonio expresa algo establecido con formas justas y visibles. El amor entre el varón y la mujer ha de encuadrarse en un marco jurídico, que viene exigido por la sociedad en la que el matrimonio es fundamento por derechos y deberes.

2.2 Conceptuales

Las notas o características, según la doctrina, que deben concurrir para que exista una familia en los rigurosos términos en que la hemos definido, son las siguientes:

- Fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer.- Sólo la unión entre dos personas de distinto sexo a través del matrimonio es apta de por sí para generar la comunidad de amor, estable y abierta a la vida, que es la familia.

-El matrimonio es indisoluble. Sólo la permanencia en el tiempo, del conjunto de relaciones que origina el matrimonio, es garantía de que la donación entre los cónyuges es total y capaz de generar la estabilidad en que los posibles hijos pueden humanizarse y recibir asistencia y formación hasta valerse por sí mismos

- La continuidad y la entrega lenta hacen descubrir nuevos valores en cada cónyuge. Si el matrimonio no fuese indisoluble la vida en común correría peligro, y se permitiría se dieran los deseos egoístas de la búsqueda de la propia satisfacción sin atender a la dignidad personal ni al honor del cónyuge.

- Esta comunidad está ordenada a la transmisión de la vida. Lo que cualifica a la familia fundada en el matrimonio entre un hombre y una mujer es una total idoneidad para engendrar nuevas vidas. Un ambiente de amor y donación entre los padres y entre éstos y los hijos, constituye a la familia en el hogar privilegiado para la paternidad y la maternidad. No obstante, los matrimonios que no tienen hijos pueden llevar una vida conyugal plena de sentido y abierta a la fecundidad mediante la acogida, la caridad, el sacrificio y el amor.

2.3 Hipótesis general

El matrimonio es un contrato solemne con el cual los esposos declaran querer tomarse, respectivamente, por marido y mujer con el fin de constituir la sociedad conyugal; esta sociedad, de la cual nacen deberes recíprocos entre los cónyuges y entre éstos y la prole, e incluso con terceros, es una definición completa en la conciencia popular y no puede concebirse en modo alguno que ésta vea en el matrimonio la única finalidad de la procreación.

La idea de asistencia recíproca, de la unión espiritual de los cónyuges, es propia ya del Derecho Canónico; el Cristianismo la ensalzó, y es ahora patrimonio de la humanidad El matrimonio canónico es el sacramento propio de laicos.

III. Metodológico

Para realizar esta trabajo de investigación, se utilizará como metodología un modelo descriptivo, que se realiza investigado y analizando los diversos textos bíblicos y legislación del Derecho Canónico que vienen a ser en este caso nuestras referencias de estudio.

INTRODUCCIÓN GENERAL

La forma jurídica de la solemnidad del matrimonio canónico, exige serie requisitos indispensables. La forma canónica pues como tal brinda seguridad que un matrimonio haya sido celebrado de manera lícita, válida y verdaderamente.

El matrimonio es un sacramento que al igual que los otros sacramentos, nos transmite la gracia por ser signo eficaz de salvación. El amor entre varón y mujer, es la configuración en el ministerio del amor entre Cristo y su Iglesia por medio de esta gracia.

La sacramentalidad del matrimonio que siendo una realidad natural. La Iglesia tiene por su parte de Cristo, porque eleva esta realidad a sacramento; es el de custodiar y cuidar su dignidad. El matrimonio es una institución por la que se encuentra unida al desarrollo de la sociedad en la cual se fundamenta y a la que sirve.

Del mismo modo, la poca valoración que se le da al matrimonio ya sea civil o religioso esta desconfianza y poca valoración al matrimonio se debe muchas veces a la funesta realidad. Ya que estos mismos jóvenes, viven en carne propia observan cómo día a día personas que se unen jurándose amo, luego se distancian.

Se causan daño ya sea físico o psicológico, esto hace que teman la unión matrimonial y más si es de manera cristiana. Que en su doctrina, no permite el divorcio de ninguna forma. Lo que si permite en caso extremo es la separación de cuerpos pero sin posibilidad de que puedan unir sus vidas en matrimonio nuevamente, al lado de otra persona porque incurrirían en infidelidad.

Es por eso que tal vez, muchas optan por la convivencia ya que si no se sienten plenamente satisfechos o algo les va mal en la relación se pueden separar. Pero como se advierte, existe el matrimonio natural y sacramental, que para darse necesita también de ciertas condiciones jurídicas.

Capítulo Primero: En este capítulo, se afirma el sacramento del matrimonio, que es una realidad natural. Se da la importancia del perfeccionamiento a través de la historia, realidad natural orientada a la procreación. Según el mandato de Divino de la creación de ser fecundos y multiplicarse (Gn 1,28) y ahora se cumple el encargo que la Iglesia tiene por la parte de Cristo que eleva esta realidad a sacramento, es custodiar y cuidar su dignidad; Por tanto, el matrimonio es una institución por la que se encuentra unidos para el varón y la mujer.

Segundo capítulo: El matrimonio jurídicamente tiene sus raíces en las palabras matrimóniale foedus, que indica un pacto matrimonial o acto constitutivo del matrimonio. Pero que del Nuevo Código de Derecho Canónico, lo denomina matrimonialis contractus haciendo referencia a un acto jurídico, designado así dentro del sistema canónico como “pacto” o “ contrato”, manifestado en el consentimiento legítimo de ambas partes para constituir el matrimonio donde la naturaleza de este acto jurídico es lo que genera el matrimonio. La doctrina canónica y teología del Magisterio de la Iglesia, lo confirma basándose en el consentimiento; que manifiesta la voluntad del varón y la mujer para constituir el matrimonio.

Capítulo tercero: Este trabajo del matrimonio responde a las expectativas expresadas por la iglesia donde los conocimientos Dogmáticos, de Derecho Canónico y sagrada escritura sirven para su aplicación en la pastoral de nuestras comunidades. La preparación de las personas es el trabajo más valioso y urgente, porque la educación es palanca que hace progresar al mundo. Solamente a través de personas bien formadas, se podrá enfrentar los graves desafíos que la situación actual impone. Que este trabajo pueda contribuir significativamente, al mejoramiento de los jóvenes y los matrimonios donde es necesario pastorear en el futuro.

CAPÍTULO PRIMERO

EL MATRIMONIO EN LA SAGRADA ESCRITURA Y EN LA TRADICIÓN DE LA IGLESIA.

El matrimonio, es uno de los sacramentos que a lo largo de la historia ha tenido que pasar por momentos y cierto desconocimiento del carácter y de misión divina que tiene esta institución. El sacramento de matrimonio nos trasmite la gracia por ser eficaz en la salvación, insertándolos de modo real y verdadero en el misterio de salvación.

Siendo el matrimonio una realidad natural, de manera que la vocación de la familia tiene principio de creación en el ser humano. Porque el hombre y mujer se crearon en una realidad pre-ecclesial, por presentarse en todas las culturas pre-cristianas.

En el Magisterio de la Iglesia, por la transformación que la obra redentora de Cristo ha significado para la humanidad, se manifiesta su misión a la voluntad creadora, mediante la unión del matrimonio.

En este capítulo, se afirma el sacramento del matrimonio que es una realidad natural. Dándole la importancia y el perfeccionamiento a través de la historia, realidad natural orientada a la procreación. Según el mandato de la creación de ser fecundos y multiplicarse (Gn 1,28) y ahora en encargo que la Iglesia tiene por la parte de Cristo que eleva esta realidad a sacramento, es custodiar y cuidar su dignidad, el matrimonio es una institución que se encuentra unida.

1.1. El matrimonio natural.

El CIC no contiene propiamente una definición del matrimonio (el c.1055 se limita a describir, con las palabras del Concilio, la alianza conyugal). Para tratar de profundizar en el sentido de la doctrina de la Iglesia y de la normativa de CIC al respecto, tomaremos como punto de partida para nuestro estudio la siguiente noción:

El matrimonio es unión por la que un varón y una mujer, en virtud del vínculo con que quedan ligados a causa del consentimiento matrimonial, se hacen perpetuamente y en exclusiva una

unidad en las naturalezas (una sola carne). Esta íntima unidad de los dos de los dos convierte en coparticipes (consortes) de un destino común (consorcio de toda la vida) que, por propia naturaleza de su unión, tiende a constituirlos en comunidad de vida y amor y coprincipado de la transmisión de la vida en la familia.¹

La sociedad establece el varón y la mujer que se designa con el nombre de matrimonio, es una institución natural. No se deriva pues de la libre creación de la voluntad humana, de convención entre individuos, que solo progresivamente habría tenido lugar en el curso de las edades.

Hay, efectivamente en el hombre y la mujer un atractivo innato del uno al otro, y los incita acercarse y se da, esta inclinación de todo punto espontánea; brota de una doble necesidad inscrita en la naturaleza.

El varón y al mujer tiene rasgos comunes, que hacen de ellos, individuos de una misma y única especie; están dotados, en virtudes de su distinción sexual y alcanza a lo más profundo de su cuerpo y psicológica de caracteres muy diversos, que sin embargo, son más bien complementarios que opuestos, sienten pues confusamente una y otra que de su vínculo resultará un género perfección y cumplimiento de propio esencia a que aspiran.

El instinto de conservación es tan vivo en el ser humano, como en todos los otros seres vivos. Ahora bien, la procreación de nuevos individuos humanos sólo puede hacerse por el ayuntamiento del hombre y la mujer, cuya distinción sexual en último análisis está manifiestamente ordenada por la naturaleza a la generación.

El instinto de la generación sobre pasa a los individuos y constituye el componente esencial de la complejidad, del deseo que mueve a los cónyuges ayuntarse. Que la naturaleza inclina en la unión estable y no solo a un encuentro breve y ocasional, resulta igualmente de doble exigencia que se enraíza en la misma naturaleza.

La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados².

El ser humano, es un ser que vive y aprende plenamente de experiencias y una de ella es el amor sin duda abre a todos la posibilidad de intercambiar actitudes de unidad y comunión, de modo que la soledad se va disipando y cada persona deja para establecer una relación de vivencia para alguien, como complemento de una vida dedicada a la entrega total junto a otra persona, en el matrimonio. Esta vida de entrega, de darse el uno al otro, con pleno conocimiento, libre y

¹ CENALMOR DANIEL, MIRAS JORGE, "El derecho de la Iglesia ", Editorial UNSA, Pamplona, 2013, pp.441

² Código de Derecho Canónico 1055.

amorosamente bajo la realización de un ideal, manifestada en la comunión recíproca de los que aceptan comunión de vida.

“El matrimonio es una misión eclesial: ser un signo concreto y real del ágape de Cristo, respetando absolutamente todos los elementos del amor humano en las dimensiones del eros y de los sentimientos³”.

Podemos mencionar que existe culturalmente un aspecto determinado que no depende de la anhelo de los desposados. El matrimonio en los diversos países aparece como institución en cuanto que existe una dimensión fija entre varón y mujer.

El matrimonio es una realidad compleja ya que es la unión o la síntesis de dos aspectos importantes: la dimensión natural y sobre natural. El matrimonio que surge de ella es tanto la célula básica de la sociedad como símbolo del amor de Dios por su Iglesia. Ella es el cofre que guarda el don más precioso de la humanidad el amor y es tal vez por contener este tesoro el que sea tan acechada por fuerza contrarias. En este conocimiento, el Papa Juan Pablo II, de feliz memoria, decía:

La familia, en época moderna, ha resignado quizás como ninguna otra, la acometida de las transformaciones amplias, profundas y rápidas de la sociedad y la cultura. Muchas familias viven esta situación permaneciendo fieles a los valores que constituyen el fundamento de la institución familiar. Otras se sienten inciertas y desanimadas de cara a su cometido, e incluso en estado de duda o de ignorancia respecto al significado último y a la verdad de la vida conyugal y familiar. Otras en fin a causa de diferentes situaciones de injusticia, se ven impedidas para realizar sus derechos fundamentales.⁴

Estas palabras de su Santidad Juan Pablo II siguen vigentes y actuales en nuestro mundo moderno, sobretodo hoy, que por diferentes medios, se ataca la unidad matrimonial y se invita, en cambio, a tomarlo como un contrato, que así como se suscribe, puede disolverse.

Es necesario detenernos un minuto frente a esta realidad, pues afecta mucho a las familias, y estas ideas hacen que en los esposos fluya, ideas, negativas, que afectan mucho al matrimonio: que es indisoluble y para siempre

En estos tipos de situación, sentimos enseguida la sensación de querer conocer la verdad, de querer conocer lo puro y transparente, para poder así caminar seguros y decididos en el sendero

³ CARD. MARC OUELLET., presente y futuro del Concilio Vaticano II, BAC, Madrid, 2013, p. 217.

⁴ S.s JUAN PABLO II; Exhortación Apostólica familiaris Consortio; vol.I

de la vida, para que así uno no camine en la duda, en la oscuridad, en la incertidumbre o en la confusión.

Porque nos damos cuenta y sabemos que el plazo de la vida lleva constantemente algunas disputas, estos pueden ser tanto personales y sociales; de los cuales el hombre de nuestro tiempo se siente incapaz de resolverlo debido a la saturación y vacío que le causa la comunidad actual.

1.2. En el Antiguo testamento.

Sobre el matrimonio como en cualquier otro tema es necesario tener una idea amplia y no meramente aislada; para poder recibir un mensaje completo. En los primeros escritos no encontramos una visión idéntica del matrimonio como lo entendemos los católicos hoy. Por eso para que nosotros conozcamos bien lo que la Biblia afirma sobre el matrimonio es imprescindible entenderla en su entero contexto. Pero con la perspectiva puesta en la revelación del Nuevo Testamento, concretamente en la tradición de Jesús. Entonces la historia bíblica sobre el matrimonio está íntimamente vinculada al desarrollo de la salvación.

En Antiguo Testamento no encontramos específicamente una teología propia del sacramento del matrimonio, pero si afirmaciones o elementos de gran importancia sobre su naturaleza y finalidad, de manera especial cuando nos habla sobre la creación. Tenemos dos elementos que son considerados como los pilares para la definición de este sacramento en la Sagrada Biblia, la Tradición y en el Magisterio de la Iglesia.

En Antiguo Testamento encontramos un concepto sobre matrimonio, pero la palabra que más se aproxima a nuestra idea es berit “pacto” “Alianza” Mal 2, 14, entonces cuando Dios presentó los primeros padres (Gen 1,28; 2,18-25; Tob 8,7-10.15).

El matrimonio era considerado no sólo el estado común, sino una ordenación divina. La opinión, aceptada generalmente, era que la tierra había sido creada para la multiplicación de las especies (Gen 1,26-28)⁵.

Dios Padre Todopoderoso vive al interior de su ser una alianza de amor con su Hijo y el Espíritu Santo y, al crear el universo, por amor, llama a todas las cosas a la vida. Al crear al hombre, que es la obra de sus manos, lo creo como ser para la comunión, para el amor, para la alianza, porque es imagen y semejanza de Dios.

Entonces cuando Presentó primer varón y la mujer, (Mal 2,14) como su testigo y protector, pero el matrimonio tanto en Israel como en el antiguo oriente, no es un asunto público o religioso,

⁵ GARCÍA BARBEREÑA T., El vínculo matrimonial. ¿Divorcio o indisolubilidad?, BAC, Madrid, 2015, .

sino privado, es decir entre familias ya que el padre de la esposa y el padre del esposo se presentaban como representantes de estos (Gn 24, Dt 7, Jue 14,2 o el mismo esposo Ex 22,15).

En este relato se dirige a la unidad de pareja ya que el texto nos invita a pensar que, Dios ha visto que si varón le hacía falta una ayuda semejante a él y por eso crea la mujer del costado de él; podríamos entender que la mujer es una con hombre, por su origen y por eso mismo el hombre exclamará que ella es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta exclamación del hombre no puede ser otra cosa que la voz de su naturaleza que lo empuja a ser una sola carne con su pareja.

El libro del Génesis agrega: Dijo luego Yahvé “No es bueno que el hombre esté solo. Voy a hacerle una ayuda adecuada”⁶ (Gn 2,18).

De ahí que, desde la aparición del primer hombre, él busca la compañía y la complementación. Según este relato, Dios crea toda la realidad del universo y de la tierra, la llena de inmensas riquezas en los mares, en los cielos y como culmen de la creación llama a la vida al hombre que no es un ser solidario sino es la pareja humana varón y mujer, pone como fin de la sexualidad y fecundidad.

“Se entendía que el matrimonio no es sólo para tener compañía y procrear, sino que realiza a uno como persona: que no tiene mujer no es hombre completo”⁷.

Dios ha visto que si al varón le hacía falta una ayuda semejante a él y por eso crea la mujer del costado de varón, da entender que la mujer es mostrada como una ayuda incondicional para el hombre en sentido completo, dentro del dominio de la creación como también en el sentido de compartir funciones. Mostrándose como la compañera y ambos recorren un destino común, comunión que implica la participación de una vida íntima y recíproca orientada a la procreación como realización de la pareja y obediencia al plan del creador.

“Los profetas dan nuevos pasos en la historia salvífica, recordándonos que el amor de Dios por los hombres es la razón última de esa bondad pero lo característico es que usan el matrimonio como signo e imagen de la Alianza entre Dios y el pueblo. De manera que presentan a Dios como esposo fiel que nunca falla y el pueblo como esposa amada y siempre infiel y hasta llega a ser una verdadera prostituta”⁸.

⁶ Gn. 2,18.

⁷ GARCÍA BARBEREÑA T., El vínculo matrimonial. ¿Divorcio o indisolubilidad?, BAC, Madrid, 2015, 16.

⁸ Cf.J.M ABREGO DE LACY, Los libros proféticos, introducción al Estudios de la Biblia, Verbo Divino Vol. 4, Navarra, 1997,35-36.

1.3. En el Nuevo testamento.

Con la encarnación del Verbo se firma esa alianza entre Dios y la humanidad ya que Dios mismo se hace hombre en su Hijo, uniéndose a nuestra naturaleza para salvarla⁹. Señalado de este modo Alianza nos da la luz para penetrar en el misterio del matrimonio. Jesús no fue hostil al matrimonio, sino que habló positivamente (Cf.19, 3-12), afirmado la indisolubilidad del matrimonio, rechazando el divorcio (Mt 19,3-9).

Entonces la perspectiva en la que el Nuevo Testamento se dirige está justificada, en la misma línea originaria es decir traza sus objetivos en el mismo y único plan de Dios, dirigido a la redención ya que el principio fueron creado varón y mujer(Mt 19,2-5) dejando la casa paterna para unirse a un complemento y así formar una sola carne (Ef. 5,31), esta visión del unión que se nos presenta plasma claramente que el matrimonio es una unidad donde dos partes buscan un complementariedad y solo se puede dar bajo el designio de Dios, Este que es ,voluntad que está presente desde el momento de la creación, designio del que la humanidad no debe separarse.

En el Nuevo Testamento en toda su doctrina sobre el matrimonio lo que hace es perfeccionar la moral matrimonial (Mt 5,27), ya que muchas veces se refiere al matrimonio es una terminología analógica, a veces Cristo mismo se presenta como el esposo (Mt 9,15), o cuando hace referencia al Reino de los Cielos al compararlo con el banquete de bodas (Mt 25,1-13; 9, 5), etc. De modo que se interpreta la gran dignidad y unidad del matrimonio ya que Cristo será el signo eficaz¹⁰.

Los esposos, a ejemplo del amor de Cristo por la Iglesia, donde ambos se complementarán para alcanzar para su santificación. En el apartado anterior constatábamos que el matrimonio es una realidad natural que está inmersa en la intimidad del ser humano, aunque muchos critican si el matrimonio tiene o no a Dios como autor, pero resulta que al crear Dios al hombre y la mujer es autor de una realidad que está orientada al matrimonio¹¹. Él mismo ha querido desde el principio, entonces el hombre por su naturaleza tiene la necesidad de transmitir vida humana.

Sobre la afirmación del origen divino del matrimonio¹², reconocemos que ni la Escritura y la Tradición pueden probar que Cristo instituye el matrimonio como sacramento; podemos decir con muchos autores que hay momentos determinados donde Cristo instituyó el matrimonio: las

⁹ CATECISMO DE LA IGLESIA CATOLICA, N.1612.

¹⁰ Cf.a. SACRAMENTO, El Sacramento del Matrimonio, CELAM, Kimpres Ltda, Vol IX-6b. Sntafé de Bogotá, 1996, 105.

¹¹ Cf. LG N.11.

¹² Cf Gs n.48

Bodas de Caná (Jn 2,1-11), la discusión con los Fariseos sobre la indisolubilidad (Mt 19,3-9Mt, 19,3-9).

Todo esto está bajo las bases de la fe de la iglesia, doctrina transmitida a través de todas las generaciones, siendo de este modo una consecuencia necesaria de estas verdades ya mencionadas, es este por medio en que Cristo redime a la humanidad y la Nueva Ley entre en vigor y la antigua Ley cesa¹³, ordenamiento que sienta sus bases en los discursos de Jesucristo donde afirma la realidad matrimonial en la unidad de hombre y mujer: Y se le acercaron unos Fariseos, para ponerle a prueba, le dijeron “¿puede uno repudiar a su mujer por un motivo cualquiera?” Él respondió: “No habéis leído que el Creador, desde el comienzo, los hizo varón y hembra, y que dijo: por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y los dos se harán una sola carne? De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Púes bien, lo que Dios unió no lo separa el hombre”. Dícenle pues “¿por qué Moisés teniendo en cuenta la dureza de vuestro corazón, os permitió reputar a vuestras mujeres; pero al principio no fue así Ahora bien, os digo que quien repudie a su mujer no por fornicación y se case con otra, comete adulterio.” (Mt 19,3-7).

Jesús recalca el sentido primigenio y originario del matrimonio, anulando cualquier posibilidad del divorcio Cf Mc 10,5-9, además revela que el amor de nuestro Padre es fundamento del ser humano, ya que el creador le quiso dar una compañera adecuada para su realización.

1.4. El Matrimonio en la tradición y el Magisterio de la Iglesia.

El matrimonio es una realidad misteriosa y sagrada en sí misma, que está vinculada a la creación como primera alianza, siendo así un signo definitivo y público de la nueva y eterna alianza. La sacramentalidad del matrimonio es dogma de fe (Trento 1546-1563), ya que es una realidad pre-existente de acuerdo con los datos escriturísticos en los cuales se fundamenta, dejando en claro la voluntad del creador.

Por tanto, la naturaleza del matrimonio, en el sentido que es unión natural querida por Dios desde el momento de la creación, debemos señalar también que la Iglesia a lo largo de la historia ha sido desarrollando la doctrina matrimonial en lo que respecta a la unidad, llamada hecha por Cristo, que necesariamente debe ser renovada y que tiene una sobresaliente línea ecuménica ¹⁴

La importancia del matrimonio como don de Dios es una forma de promover la dignidad humana, poniendo siempre una mayor sensibilidad por la fe cada persona , reconociendo

¹³ Ibíd

¹⁴

siempre una vida espiritual capaz de ser compartida entre los católicos y los otros cristianos. El matrimonio entre los bautizados es uno de los Sacramentos de la Nueva Alianza, como bien lo definió el de Trento, este sacramento es único en el que queda asumida la realidad creacional.

El magisterio ordinario de la Iglesia nos recuerda reiteradas veces que el sacramento no es algo que se añade extrínsecamente al pacto conyugal ya constituido, sino que se está acto conyugal elevado a la dignidad de sacramental que entra en el orden sobrenatural, pero antes deben de insertarse por el agua del bautismo en el misterio de Cristo, por el cual éste forma un requisito fundamental del sacramento del matrimonio.

Esta relación entre los sacramentos del bautismo y del matrimonio resulta completamente coherente para que pueda darse el sacramento del matrimonio, el bautismo realiza en la persona una regeneración haciéndolo una nueva criatura y lo configura con Cristo dándole la capacidad de realizar en la ciertos actos de culto y otras realidades comunicables que son de manera irrenunciable e irrevocable, en este sentido el sacramento del bautismo vuelve raso al sacramento del matrimonio, o sea hace bases en el carácter bautismal de este sacramento ¹⁵

Los textos del magisterio y de los Padres de la Iglesia se explican que la vida matrimonial en su conjunto y subrayan la importancia de la fe de los esposos cristianos para vivir bien su matrimonio a la luz de la fe y bajo el influjo de la gracia

El matrimonio como sacramento es muy parecido a los sacramentos que imprimen carácter por el vínculo de invisibilidad, porque es distinto al carácter indeleble que presenta, donde los esposos son santificados por la gracia que los une y consagra para que se santifiquen mutuamente junto con sus hijos, siendo una acción viva y dinámica por la que debe desarrollarse en el más profundo amor entre los cónyuges.

“El matrimonio y la familia es realidad, una construcción sociológica casual, fruto de situaciones históricas y económicas particulares. La cuestión de la correcta relación entre el hombre y la mujer hunde sus raíces en la esencia más profunda de ser humano y solo a partir de ella puede encontrar su respuesta”.

Esta comunión matrimonial hunde sus raíces en el complemento natural que existe entre el varón y la mujer y se alimenta mediante la voluntad personal de los esposos compartiendo un proyecto de vida, es decir, lo que tiene y lo que son de modo que se trata de una vocación personal, más no de una obligación para todos.

15

1.5. Los Padres de la Iglesia

Dice san Agustín No por no haber conocido a la Madre de Señor fue José menos padre. Lo mismo que su enlace con José era matrimonio, que no afectaba a la integridad virginal de ambos.

Maridos, amad a vuestras mujeres como Cristo amó a la Iglesia y se entregó a sí mismo por ella. Para santificarla, purificándola mediante el baño del agua, en virtud de la palabra, y presentársela resplandeciente a sí mismo, sin que tenga mancha ni arruga ni cosa parecida, sino que sea santa e inmaculada (Efesios 5, 25-27).

Desde los inicios de la iglesia no va a haber una manera propia y común de celebrar el matrimonio, pero lo que si va a haber es un sentido de matrimonio. Pero eso poco a poco se empezara a usar la forma romana de celebrar el matrimonio y se dejará el matrimonio por etapas del pueblo judío en la cultura romana el matrimonio era monogamico, se podía disolver por divorcio de cualquier parte, no se podía casar dos personas de distintas clases sociales, una vez casados la mujer participaba del culto de la familia del varón.

1.6. El Concilio Vaticano II

Con respecto a la sacramentalidad del matrimonio podemos decir que la institución natural, y reviste un carácter Sagrado, y el hombre a lo largo de toda la historia ha tenido conciencia de este carácter sagrado; para los bautizados, además de ser una institución natural y aspecto cultural y religioso.

Se empieza una reflexión cristiana sobre el hacemos un recorrido en la historia, nos encuéntranos que desde el inicio del cristianismo hasta el Concilio de Trento (1546-1563) la reflexión estuvo puesta en la vida conyugal cristiana, derivando de esta la indisolubilidad de matrimonio cristiano.

Dios es autor del matrimonio en esta misma línea del Vaticano II, lo coloca Juan Pablo II, con una expresión sumamente fuerte y feliz: Mediante del bautismo dentro de la mujer son insertados definitivamente en la eterna Alianza esponsal de Cristo con la Iglesia. Y debido a esta inserción indestructible íntima a la comunidad de vida del amor conyugal fundada por el creador, es elevada y asumida en la caridad esponsal de Cristo, sostenida y enriquecida por su fuerza Redentor ¹⁶

16

El sacramento del matrimonio dentro de esta perspectiva, entra a formar parte de un carácter sobrenatural para ser un don irreversible por parte del hombre y de la mujer que constituye un pacto irrevocable en la íntima comunidad de la vida del amor que es el matrimonio. Por eso el Magisterio de la Iglesia y teología han visto el fundamento doctrinal de la jurisdicción exclusiva de la Iglesia sobre el matrimonio de los bautizados.

La doctrina ha sido utilizada para defender las injerencias por parte de las autoridades civiles que han tratado en varias ocasiones de reivindicar para si la competencia sobre el contrato matrimonial apoyándose en el principio de separabilidad, es decir la ruptura del matrimonio mediante el divorcio a cargo de una autoridad civil que no tiene competencia en lo sagrado.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTO JURÍDICO DE SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

Si miramos a la vida de la Iglesia, nos damos cuenta muy fácilmente que no hay otra materia sobre la cual esta haya ejercitado una actividad legislativa, administrativa y judicial tan profundo como en el matrimonio de los bautizados.

La iglesia tiene esta potestad como propio, ya que no lo recibido por delegación de la sociedad, sino directamente de Cristo y lo encontramos en las mismas palabras de Jesús cuando pide a Pedro que apaciente a su rebaño (Cf. Jn 21,17), dándole así las llaves de Reino, de este modo la potestad de atar y desatar Cf. Mt 16,19). La Iglesia desempeña esta potestad en nombre de Cristo y no bajo mandato humano.

El matrimonio jurídicamente tiene sus raíces en las palabras matrimoniae foedus que indica un pacto matrimonial o acto constitutivo del matrimonio, pero que del Nuevo Código de Derecho Canónico lo denomina matrimonialis contractus haciendo referencia a un acto jurídico, designado así dentro del sistema canónico como “pacto” o “contrato”, manifestado en el consentimiento legítimo de ambas partes mediante el acto de la voluntad donde el hombre y la mujer se dan y aceptan recíprocamente para constituir el matrimonio, donde la naturaleza de este acto jurídico es lo que genera el matrimonio. La doctrina canónica y teología del Magisterio de la Iglesia lo confirma basándose en el consentimiento que es una expresión de la voluntad de la pareja que constituye el matrimonio.

2.1. El Vínculo Matrimonial

El vínculo matrimonial es aquella realidad que liga o une a los cónyuges para que formen un consorcio de vida; es el principio formal de la esencia matrimonial es decir, es lo que hace el matrimonio sea una realidad nueva y definitiva entre los dos cónyuges; por el que llegan a

formal una sola carne, en los una única e indivisa realidad. Pero esta realidad no sería posible si no fuera precedida por el consentimiento, que es esencia del matrimonio. El código lo expresa en los siguientes términos:

El matrimonio produce el conocimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles consentimiento que ningún poder humano puede suplir. El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio¹⁷.

En lo que concierne al período tridentino, la actividad legislativa y administrativa de la iglesia sobre el matrimonio alcanza una extensión y una intensidad muy superior a las concepciones que se tenían anteriormente, notándose rápidamente en la cantidad de documentos por parte Romano Pontífice y los Concilios.

De modo que esta potestad es exclusiva de la iglesia en relación con el sacramento del matrimonio, por que se refiere a la constitución del vínculo matrimonial de los bautizados, en este ámbito solo la iglesia posee esta potestad, es decir en el fondo es el efecto de la inseparabilidad entre matrimonio y el sacramento de los bautizados

2.2. Los fines del matrimonio

“Si el matrimonio no es una pura creación técnica del Derecho positivo, sino algo inserto en la propia naturaleza humana, es decir, una institución –en el sentido de que ha sido “instituido”, creado por el Autor de la naturaleza de una manera determinada, con unos perfiles precios -, quiere decir que esta ordenado –también naturalmente, de acuerdo con la naturaleza –a unos fines.

En el Código de 1917 se decía que “el fine primario del matrimonio es la procreación y educación de la prole; el secundario, la mutua ayuda y el remedio de la concupiscencia” (c.1013,1). Es decir, se establecía una jerarquía de fines y una ordenación de unos fines a otro: una interrelación”¹⁸.

Todo matrimonio tiene un fin esencial en alcanza su máxima realización. Estos fines son el amor de los esposos y la procreación que va acompañada con la educación moral humana de los hijos. Los futuros esposos y quienes ya realizaron su amor son alentados a vivir en la fuerza del amor de manera constante, por el testimonio escrito de Dios.

¹⁷

¹⁸ Juan Fornés De la Rosa, Derecho matrimonial Canónico,2014,pag.28-29

En nuestra iglesia y de acusando a la idiosincrasia de cada pueblo, existe una evidente aceptación del amor que se profesan recíprocamente los esposos. De hecho este sentimiento natural, espontáneo y voluntario es proyectado hacia otra persona, en la búsqueda del bien y el afianzamiento de una amistad conyugal.

Este amor matrimonial que subyace en una fidelidad recíproca tiene su pilar en su propio sacramento y es ajeno y ciego a cualquier tentación extraña. Su consolidación amorosa. Se encuentra asentada en la dignidad del hombre y la mujer siempre equiparados nunca diferentes en superior la una a la otra.

La iglesia siempre está recordando que el matrimonio es un regalo de Dios y son los esposos que tienen que poner de su parte; Dios pone los medios necesarios para que los esposos alcancen esa felicidad, que no consiste en el placer sexual, ya que eso sería utilizar a la otra persona.

Alcanzar la felicidad es vivir en el amor verdadero, que busca siempre el bienestar de los demás. Es decir, es el deseo completo de entrega a su cónyuge, que consiste en dar y recibir. Cuando la pareja se entrega mutuamente se abre en ellos un mundo superior compartido con un nuevo estilo de vida que busca siempre la felicidad.

Anteriormente dijimos que el matrimonio es el acto libre que se emite en el consentimiento el que da lugar al vínculo matrimonial; es decir, el motivo por el que quiere contraer el matrimonio, ordinariamente es el amor. El tipo de amor especialmente entre los cónyuges.

El don de la persona consiste específicamente en el don recíproco, no se ha de confundir el don de sí mismos, que es el que estamos hablando, con el sentido puramente psicológico. El don de sí mismo abarca a la persona completa; en el matrimonio se establece una relación interpersonal, de mutua donación de los cónyuges; hay que tomar cuenta que jamás es lícito en toda relación humana, tratar a las personas como simples medios y esto es universal nadie tiene derecho a servirse de una persona es decir, utilizarlas.

En efecto, la responsabilidad para el amor se concreta en la responsabilidad de la persona. Es una responsabilidad inmensa que alcanza a entender, solo aquel que posee plena conciencia del valor de la persona.

En la procreación, incluye también los debidos cuidados para que la vida del hijo llegue a la adultez y a la educación necesaria para su desarrollo humano e inserción en la sociedad como miembro activo y adulto. En efecto Dios ha puesto en el varón y en la mujer aptitud para la generación por sus diferencias de sexos. Como ya hemos mencionado; el amor matrimonio está ordenado a la procreación.

Los hijos son ciertamente el don más excelente del matrimonio y contribuyen mucho al bien de sus padres. Dios nos dice “no es bueno que el hombre esté solo (Gn 2,18) y que hizo desde el principio al hombre varón y mujer (Mt,19,4), queriendo comunicarle cierta participación especial en su propia obra creadora, bendijo al varón y a la mujer diciendo “ crezcan y multiplíquense”(Gn 1,28).

El hombre tiende especialmente a admirar y amar la delicada belleza femeninas, el gusto por los detalles, su presencia y la acogida serena. La mujer igualmente hacia el varón admira su fortaleza, capacidad de decisión e iniciativa, valor y así busca su protección .También en esta dimensión, el varón y la mujer desean ser padre y madre, tienen ilusión natural en los hijos, los aman, desean su bien, que lleguen a niveles humanos, materiales y morales, superiores a los alcanzados por ellos.

El varón y la mujer sienten una gratificación siendo buenos padres y madres, a pesar de los sacrificios y descubren en sí mismos, cuando afrontan su deber consciente y generosamente: Tiene satisfacciones por su deber consciente y generosamente en él, sienten la satisfacción que da la vida moral.

Es ahí donde nace el cultivar un verdadero amor conyugal, y todo el sistema de vida familiar que de él procede. Por supuesto sin ánimo de menospreciar a los esposos, ellos deben estén dispuestos con fortaleza ánimo a cooperar con el amor del creador y Salvador; ya que por medio de ellos aumenta y enriquece su propia familia en la medida que esta avanza cada día

Estos fines están relacionados y jerarquizados entre sí, tal y como se ha subrayado aquí y ello porque se trata de fines armónicamente complementario, que aúnan la procreación y educación de la prole con la compenetración afectiva y solidaria entre los cónyuges.¹⁹En otras palabras diríamos que la procreación tiene ir acompañada con la educación de los hijos; el ser humano no nace con la capacidad para valerse por sí mismo en orden a obtener el fin de su vida, sino que necesitan del continuo cuidado y formación de sus padres. La educación de su descendencia es inseparable de la procreación; pero ¿qué entendemos por educación?

Así pues la formación de todo ser humano hasta lograr su plenitud como persona. Esta educación tiene que ser educación física y espiritual. Al padres les compete y solo a ellos el derecho directo e inmediato de procurar dar la educación de sus hijos. Pues la naturaleza no solo exige la procreación de la humanidad sino que sea conforme a la dignidad de la persona

¹⁹ Cf. Juan Fornés De la Rosa, Derecho matrimonial Canónico,2014,pag.28-29

humana, individual, social y para todo esto el medio necesario es la familia originada en el matrimonio

2.3. Matrimonio rato

Según el texto del solo rato es el matrimonio válido entre dos bautizados y antes de las dos personas bautizadas y últimas que no haya sido consumado. El matrimonio es una realidad misteriosa y sagrada en sí misma que, está vinculada a la creación como primera alianza que ha elevado por Cristo a la dignidad de sacramento entre los bautizados, siendo así un signo definitivo y público de la nueva y eterna alianza.

La sacramentalidad del matrimonio es dogma de fe (Trento 1546-1563), ya que es una realidad pre-existente de acuerdo con los datos escritura en los cuales se fundamenta, dejando en claro la voluntad del consumiente matrimonial, esta unión del varón y de la mujer debidamente bautizados es un sacramento permanente y exclusivo, esta permanencia y exclusividad se extiende al vínculo que une a los esposos para la vida matrimonial.

El matrimonio sacramental, es muy parecido a los sacramentos que imprime carácter por el vínculo el vida de indisolubilidad, porque es distinto al carácter indeleble que presente, donde los esposos son santificados por la gracia que los une y los consagra para que se santifiquen mutuamente junto con sus hijos, siendo una acción viva y dinámica por la que debe desarrollarse en el más profundo amor entre los cónyuges.

El Derecho Canónico estipula que el acto constitutiva el matrimonio es clasificado como un “pacto”, es decir ,es un acto jurídico que entre bautizados elevado por Cristo a la realidad creacional es asumida en el orden sobrenatural como signo eficaz de gracia, indicado la sacramentalidad del mismo y no un mero contrato matrimonial válido, aunque el Concilio ha tenido en cuenta los ordenamientos jurídicos modernos en cuanto al Plan salvífico de Dios, pero el legislador lo ha querido conservar dentro del sistema canónico ya que se asemeja al término “pacto” para designar al matrimonio

El requisito para que un matrimonio válido sea sacramento es que ambos cónyuges sean bautizados y el pacto conyugal, es decir, el consentimiento que la Iglesia considera indispensable, esto es desde una perspectiva teológica porque si el consentimiento no está, no hay matrimonio.

Para poder contraer válidamente matrimonio, los contrayentes deben cumplir con unos o condiciones que hacen que el matrimonio sea válido, así lo estipula el Código de Derecho Canónico:

Se requiere que los contrayentes estén válidamente bautizados, pues el bautismo es un requisito fundamental dentro de la vida de todo cristiano católico porque es el que le abre a los demás sacramentos, hace a la persona nueva criatura, capacitándolo para recibir la gracia en el matrimonio, además el bautismo es la razón por la que el matrimonio tiene ese carácter indeleble ya es una unión indisoluble.

El consentimiento mutuo en completa libertad, es decir, que ambos contrayentes deben expresar su consentimiento. Libre y voluntario para que su unión sea válida, esta manifestación pública una vez reconocida como válida hace que el matrimonio sea indisoluble, en el caso que faltase este consentimiento no hay matrimonio

Se requiere la presencia de un sacerdote y de dos testigos, para que frente a ellos los contrayentes manifiestan su consentimiento, los obispos o sacerdotes son testigos calificados de recíproco consentimiento y también su bendición es necesaria para la validez matrimonio para que reciben el Espíritu Santo como comunión de amor a ejemplo de Cristo y su Iglesia (Cf. 5,32) A los otros dos testigos se les pide que sean capaces de testificar sobre el matrimonio celebrado ya que son notarios del acto por lo que es necesaria su presencia.

Esta relación entre los sacramentos del bautismo y del matrimonio resulta completamente coherente para que puede darse el sacramento del matrimonio, el bautismo realiza en la persona una regeneración haciéndolo una nueva criatura y lo configura con Cristo dándole la capacidad de realizar ciertos actos de culto y otras realidades comunicables que son de manera irrenunciable e irrevocable, en este sentido el sacramento del bautismo vuelve raso al sacramento del matrimonio, o sea hace que el sacramento adquiera una firmeza única fundando sus bases en el carácter bautismal de este sacramento, dándole la capacidad que perdure y que no vaya a perderse nunca, pero solo se aplica en el sacramento del matrimonio. El bautismo convierte al matrimonio en raso, una vez ipso facto, no por el consentimiento o propósito personal de los contrayentes sino por la consagración de la persona que la realiza como efecto necesario y válido.

El matrimonio por este carácter entre dentro del principio de la indisolubilidad, es decir que no se puede disolver y el vínculo matrimonial permanece hasta la muerte, pero la Iglesia jurídicamente tiene potestad para declarar su nulidad cuando juzga que hay determinados presupuestos incoherentes dentro del sacramento.

Estos mientras permanezca este principio de indisolubilidad del primer matrimonio no pueden contraer nuevas nupcias, a no sé qué declare nulo el vínculo matrimonial con razones justas y convincentes o esperar que uno de los cónyuges muera para poder contraer nuevas nupcias libre

y voluntariamente, mientras no se den estos requisitos la iglesia no podrá bendecir un nuevo matrimonio ni permitirá el divorcio.

2.3. El Matrimonio rato y consumado

El matrimonio rato y consumado no puede ser disuelto por ninguno poder humano, hasta que la muerte los separe, se trata del matrimonio de los bautizados entre los que se ha dado el acto conyugal que de ellos una sola carne y no puede ser rato por ninguno poder humano.

De aporte que da el código, se puede decir que esta clase de matrimonio es continuación de anterior mencionado (Rato) en dos aspectos: Válidamente celebrado y realizado entre bautizados, pero su particularidad es que aquí incluye la cópula que tienen que realizar los cónyuges. Esta relación debe de ser libre, consiente y voluntaria.

El código también menciona que la unión entre el varón y la mujer tiene que ser realizado de modo humano es decir, se descarta y se toma como no realizada aquella relación que fue realizado de modo inconsciente, por la fuerza, con el uso de anticonceptivos, relaciones onomásticas, o la inseminación artificial.

El matrimonio rato es ante todo rato, pero se añade el hecho de la consumación y esto lo hace técnicamente matrimonio rato y consumado .precisamente por ser ratum, a tipo de matrimonio coincide con el matrimonio ratum tantum en los dos primeros requisitos, que son la validez del matrimonio y el hecho del bautismo en ambos cónyuges, sin embargo, en este caso se presenta como elemento nuevo el hecho de la consumación.

Las palabras de canon 1061§ 1 del canon son clarísimas y nos ofrecen una definición bastante completa de la consumación matrimonial. Por tanto de cualquier cópula, sino de la cópula conyugal, es decir la que tiene de lugar después de la válida celebración del matrimonio; que debe ser cópula verdadera.

Para que la cópula sea verdadera cópula conyugal, es necesario como requisito previo que los cónyuges no sean impotentes (c.1084). Se debe evitar, sin embargo, la confusión entre la potencia y la cópula conyugal: una cosa ser potente y otra es realizar la consumación, es decir tener de hecho la cópula conyugal.

Según la doctrina y la jurisprudencia, no se considera consumado el matrimonio cuando la cópula se realiza mediante el uso del profiláctico (condón), como tampoco cuando la cópula es interrumpida y la eyaculación tiene lugar fuera de la vagina.

En este primer caso, no existe la penetración en la eyaculación en la vagina; mientras que en segundo caso, la penetración existe, pero la eyaculación es fuera de la vagina. El matrimonio se considera también consumado, si después de la cópula normal con la consiguiente eyaculación, el semen eyaculación en la vagina es destruido mediante productos químicos.

2.4. Matrimonio putativo

El código señala al respecto “el matrimonio inválido se llama putativo, si fue celebrado de buena fe al menos por uno de los contrayentes, hasta que ambos adquieran certeza de la nulidad”

Lo manifestado en el código, se entiende que en esta clase de matrimonio se está en oposición a los anteriores porque es inválido; aquí el legislador haya usado el inválido y no el término nulo, ya que este matrimonio ha sido celebrado en buena fe, al menos por uno de los contrayentes; es decir, que en apariencia es válido.

2.5. Matrimonio canónico

El jurista Fernández Castaño define esta clase de matrimonio así: “Se llama matrimonio canónico a aquel está regulado por la legislación canónica según el c.1059” Esto quiere decir que el c. 1059, el matrimonio de los católicos, aunque sea uno solo de los contrayentes, se no rige no solo por el derecho divino, sino también por el canónico, sin perjuicio de la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles de mismo matrimonio.

El matrimonio canónico, es aquel que se realiza entre católicos, o al menos uno de ellos, esto significa que la persona ha sido bautizada en la iglesia Católica y que no se ha apartado de ella por un acto formal. La otra característica de esta clase de matrimonio es que ha sido realizado según la forma canónica; es decir ante un testigo cualificado, que pide y recibe en nombre de la iglesia, la manifestación de los contrayentes y de dos testigos comunes.

La forma canónica pues como tal brinda seguridad que un matrimonio haya sido celebrado de manera lícita, verdadera y válidamente. En efecto, la manifestación del consentimiento en el sistema canónico vigente ha de producirse observando determinados requisitos formales necesarios para la validez del matrimonio. Es decir, para que un matrimonio sea válido es necesario que se contraiga con la forma establecida por la Iglesia, como afirma explícitamente en el Derecho canónico 144; 1112, § 1; 1116 y 1127, § 1-2

Por tanto, Derecho Canónica ordinaria de la solemnidad del matrimonio exige una serie de requisitos tanto para la validez como para la licitud del contrato nupcial. Junto a la forma,

ordinaria, también existe según el ordenamiento canónico. Para los casos de urgencia o necesidad sin que por ello se atente contra la validez del matrimonio celebrado solo en presencia de dos testigos la llamada forma extraordinaria de celebración como a firma el canon que solamente son válidos aquellos matrimonios que se contraen ante el Ordinario del lugar o el párroco, o un sacerdote o diácono delegado por uno de ellos para que asista y ante dos testigos.

En primera instancia le compete asistir a un matrimonio como testigo cualificado al ordinario del lugar. Asimismo son equiparados como tales: El prelado de una prelatura territorial; una Abadía territorial, el vicario Apostólico, o la prefectura Apostólica como se percibe en el canon 368.

Iglesia particulares, en las cuales y desde cuales existe la Iglesia católica una y única, son principalmente las diócesis a las que, si no se establece otra cosa, se asimilan la prelatura territorial y a la abadía territorial, el vicariato apostólico y la prefectura apostólica así como la administración apostólica erigida de manera estable.(CIC,1983,pags.302-304).

Igualmente al párroco le compete asistir a un matrimonio como testigo cualificado ya que es el titular de la potestad para asistir al matrimonio. Sin embargo, son titulares de dicha potestad: el c.545 § 1.

La competencia del Ordinario del lugar y del párroco se circunscribe a los límites del territorio de su circunscripción. El párroco como pastor propio, no necesita autorización o delegación de ningún otro, aunque se trata de contrayentes no súbditos y por otra parte, fuera de su territorio no puede, de suyo, asistir válidamente a la celebración de matrimonio, aun cuando se trate de contrayentes súbditos.

Con respecto a los párrocos personales se establece que el c.1110. El Ordinario a los párrocos personales en razón de su oficio, solo asisten válidamente el matrimonio de aquellos de los que uno al menos es subdito suyo dentro de los límites de su jurisdicción.

El carácter absoluto de la competencia territorial tiene como consecuencia: que no se limita por el hecho que el matrimonio se celebra en una Iglesia exenta de la jurisdicción parroquial; también cuando dentro del territorio existe una jurisdicción de tipo personal, la competencia territorial es cumulativa con la personal y asimismo el límite es físico moral, de forma que, en expresión gráfica, puede depender de un paso el que la asistencia al matrimonio sea válida o nula.

El titular de un oficio, diocesano o parroquial asiste válidamente al matrimonio, desde el elemento en que ha tomado posesión de su oficio o ha comenzado a desempeñarlo

legítimamente, como indica el “c.1311,§1. La potestad de régimen ordinaria es la que va aneja de propio derecho a un oficio; es delegada la que se concede a una persona por sí misma y no en razón de su oficio;(CIC, 1983, p.155).

Hasta el momento en que deja ser titular del correspondiente oficio, como señalan los cánones: 143,§1,la potestad ordinaria se extingue por la pérdida del oficio al que va aneja.(CIC,1983,P.183),el c.143,§1 el oficio eclesiástico se pierde por transcurso del tiempo prefijado, por cumplimiento de la edad determinada en el derecho, y por renuncia, traslado, remoción o privación.(CIC,1983,p.183).

Se habla de la asistencia al matrimonio en virtud de oficio, como indican los cánones: 1110. El Ordinario y el párroco personales, en razón de su oficio, solo asisten válidamente el matrimonio de aquellos de los que uno al menos es subdito suyo, dentro de los límites de su jurisdicción “CIC, 1983, p.719) y hace acto de presencia cuando a propósito de la delegación se dice que el ordinario del lugar y el párroco pueden delegar su facultad de asistir mientras desempeñan válidamente su oficio. Por consiguiente, estas directrices señaladas tienen carácter taxativo de tal manera que la validez de la asistencia a la celebración del matrimonio puede depender, en principio, de los precisos momentos que tenga lugar la investidura en el cargo o la cesación en el mismo.

El término final viene, pues señalado por la pérdida del oficio en cualquiera de las formas legalmente previstas: transcurso del tiempo prefijado, cumplimiento de la edad determinada por el derecho y por renuncia, traslado, remoción y privación, como se puede leer en el c. 184, §1.

Además, el código establece, que el Ordinario del lugar y el párroco asisten válidamente a no ser por sentencia o por decreto estuvieren excomulgados, o en entredicho, suspendidos del oficio o declarados tales como se encuentra en el cánones 1109.

Los presupuestos para que la asistencia sea lícita se reducen prácticamente a dos: La constancia del estado libre de los contrayentes y el título de carácter personal respecto al domicilio y entre alguno de los contrayentes y quien asiste al matrimonio como testigo cualificado. El primero es constancia del estado libre de los contrayentes, como tipifica el canon 1114.

Quien asiste al matrimonio actúa ilícitamente si no le consta el estado de libertad de los contrayentes a tenor del derecho y si, cada vez asiste en virtud de una delegación general, no pide licencia al párroco, cuando es posible. Para la validez del matrimonio se requiere la presencia al menos, de dos testigos como indican el canon.

2.6. Matrimonio sacramental

El matrimonio es una realidad misteriosa y sagrada en sí misma, que está vinculada a la creación como primera alianza elevado por Cristo a la dignidad de sacramento entre los bautizados, siendo así un signo definitivo y público de la nueva y eterna alianza. La sacramentalidad del matrimonio es dogma de fe (Trento 1546-1563), ya que es una realidad pre-existente de acuerdo con los datos escriturísticos en los cuales se fundamenta, dejando en claro la voluntad del Creador.

También está clara la sacramentalidad en la celebración y en el consentimiento matrimonial (*in facto esse*), esta unión de varón y mujer debidamente bautizados es un sacramento permanente y exclusivo, esta permanencia y exclusividad se extiende al vínculo que une a los esposos para la vida matrimonial (*in facto esse*)

Afirmar lo anterior, pasamos a ver algunos principios en que la Iglesia tiene potestad como privilegio paulino y petrino. El privilegio consiste en la gracia que se otorga mediante un acto peculiar en favor de determinadas personas, tanto físicas como jurídicas. También es determinado como un acto administrativo atender a un caso específico, no hablamos en cuanto que se un acto administrativo que es ejercida directamente por el legislador o por la autoridad ejecutiva que el legislador ha delegado.

El privilegio otorga al legislador un derecho objetivo que le faculta legítima le permite obra al margen o fuera de la ley que aún sigue en vigencia, normalmente este privilegio es concedido mediante un escrito, que puede ser otorgado sin que le preceda solicitud.

El privilegio por su naturaleza es perpetuo, y cesará por la renovación de la autoridad competente. También puede cesar este privilegio por de uso o por uso contrario, también cesará el privilegio cuando ya se cumplió el plazo de tiempo, o número de casos para el que fue concedido.

También puede cesar este privilegio cuando a través del tiempo se ha vuelto dañoso o ilícito y la actuación de la autoridad competente interviene no para revocarlo sino para juzga su ilicitud o nocividad. La cesación de este privilegio, también puede ser por el uso de esta facultad es decir, cuando se hace un uso contrario a su finalidad, aunque no comparta su inmediata privación. De acuerdo a lo expuesto hay dos privilegios o gracias que se otorgan dentro del sacramento del matrimonio.

El Código Derecho canónico número 1143-1147, se le conoce privilegio paulino con este nombre porque tiene su fundamento en la Carta que el Apóstol Pablo dirige a los Corintios

Capítulo 7,12-15. Esta doctrina surge con las primeras conversiones al cristianismo donde trata de definir una cuestión no decidida hasta ese momento.

Capítulo tercero

LA ATENCIÓN PASTORAL PARA EL MATRIMONIO SEGÚN EL DERECHO

Dada la escasa atención pastoral que prestaba a los contrayentes el CIC de 1917, la nueva legislación eclesial ha creído conviene trascender la simple constatación de la ausencia de impedimentos para la celebración del sacramento, entendida esta constatación “dentro de un rígido y escueto formalismo jurídico”, para atender de una manera especial a la preparación para el matrimonio y remite su regulación, salvo algunas cuestiones generales, a las posibilidades de cada Iglesia local.

Esta aparente dicotomía entre lo pastoral y lo jurídico no es otra cosa que el fiel seguimiento de la eclesiología del Concilio Vaticano II para el que toda la actuación de la Iglesia es fundamentalmente unitaria y pastoral. El Código distingue, no separa, en el tema de la preparación al logro de una celebración digna del matrimonio cristiano.

3.1. EL derecho canónico de 1917

Este Código prestaba poca atención a la preparación pastoral de los futuros esposos, además de presentar sus escasas normas en forma desordenada y estas dirigidas, principalmente, a los párrocos: la insistencia sobre los aspectos que influyen en una celebración jurídicamente correcta del matrimonio prevalecía sobre los demás intereses.

“Por lo tanto, no resulta extraño que las actuaciones de carácter pastoral previas a la celebración del matrimonio y previstas en el CIC. sean muy escasas :se aconseja que los contrayentes reciban el sacramento de la confirmación c.1021,2y los de la penitencia y Eucaristía c.1033;se establece que el párroco debe indagar si los contrayentes están suficientemente instruidos en la doctrina cristiana c. 1020,2,e incluso ,se ordena una doble instrucción sobre la significación del matrimonio: una pública a todo el pueblo c.1018 y otra privada a los futuros contrayentes no deben ser alejados por este motivo del sacramento del Matrimonio.

La escueta y raquítica legislación general de la Iglesia sobre la preparación para la celebración del sacramento del Matrimonio fue desarrollada y completada al igual que en otros sacramentos, por una que el CC. Se limitara a concretar y desarrollar determinados aspectos jurídicos que no estaba rigurosamente fijados de antemano y a insistir en la importancia que tenía la instrucción doctrinal de los futuros esposos.

Ahora, corresponde hacer catequesis a los novios más intensamente sobre la doctrina del matrimonio. Esta asistencia pastoral debe guardar un delicado equilibrio entre el *ius connubii* que corresponde a todos los fieles y la necesaria preparación para recibir fructuosamente el sacramento del matrimonio. Ello implica que los medios de actuación pastoral que se programen, y que el ordinario del lugar debe ordenar adecuadamente.

“Impedimentos es toda circunstancia que opone a la válida celebración del matrimonio. Es una circunstancia que constituye un obstáculo legal y que produce una inhabilidad legal en orden a la constitución del matrimonio del matrimonio dirigida a las personas afectadas por aquella circunstancia. Tenemos que distinguir por lo menos dos elementos en lo concerniente a los impedimentos.

3.3. El expediente matrimonial

“En acta donde se apuntan todos los datos bajo declaración .Apunta a asegurar una válida y lícita celebración de matrimonio”

La preparación pastoral no es suficiente ni debe ser concebida aislada de las garantías jurídicas que posibilitan su realización ,sino que debe ser inserta y dar un nuevo significado ,nuevo contenido y forma al examen prematrimonial exigido por el derecho canónico .El expediente matrimonial consiste en el conjunto de actos preparatorios de carácter más estrictamente jurídico cuya finalidad es la de dar constancia de total ausencia de impedimentos para la válida y lícita celebración del sacramento.

La normativa general que en agosto de 1983 la Conferencia Episcopal Peruana aprobó sobre los expedientes matrimoniales es la siguiente:

Se especifica que el expediente matrimonial debe llevar a constatar de impedimentos para la celebración del matrimonio, así como la integridad del consentimiento, libre y con el compromiso de casarse aceptando la naturaleza, fine, y propiedades del matrimonio y, por último ,que se ha recibido la educada formación

La legislación particular, emanada de la Conferencia Episcopal, debe regular todo lo relacionado con el expediente matrimonial evitando salirse de su ámbito de competencia y dejando un margen de actuación a la normativa diocesana.

El can.1067 menciona expresamente dos tipos de medios para desarrollar la investigación .El examen de los esposos cuyo en modo extensión y contenido serán regulados por la Conferencia Episcopal de acuerdo a lo señalado en el CIC .impedimentos, libertad y suficiencia del consentimiento, instrucción suficiente de la doctrina cristiana.

3.2. La nueva legislativa eclesíástica

El movimiento de reforma iniciado en la década de los sesenta se ha visto reflejado en las posteriores actuaciones y orientaciones oficiales de la Iglesia: en el Concilio Vaticano II se insistió en la importancia de esta preparación. Proliferaron las orientaciones diocesanas sobre esta materia.

El Sínodo de los obispos de 1980 y la Exhortación Apostólica Familiaris Consortio han insistido en la importancia de la regulación y establecimiento de una etapa preparatoria previa a la celebración del matrimonio. La preparación matrimonial está en la celebración del matrimonio. El nexo entre el antes y el después del sacramento consiste en entender el matrimonio como un don y una vocación a la santidad por medio del amor conyugal.

Conforme a los deseos de varias Conferencias Episcopales, se dio nueva forma al esquema de matrimonio de CIC, obteniéndose como resultado el actual título del Capítulo I y la formulación de los c.1063y 1064.

3.2.3. Atención sacramental

La vida cristiana de cada hombre y mujer está por tanto ligada a los sacramentos y a la liturgia por unos lazos vitales. El bautismo es especial, engendra a la vida espiritual haciéndonos morir y renacer con Cristo para una vida nueva según la gracia.

El sacramento de la confirmación merece ser revalorizado, pues la plenitud del espíritu con sus dones, necesarias para garantizar el crecimiento espiritual y para alcanzar la perfección de la edad adulta. Proporciona asimismo la fuerza para cumplir con la consagración de ágape los ministerios que nos hayan sido confiados en la iglesia.

La Eucaristía nos alimenta con el amor de Cristo, que se ofreció por nosotros en el único sacrificio espiritual y que se hace realmente presente bajo la especie de pan y vino, como fuente de toda gracia. El sacramento de la reconciliación, resulta necesario para recobrar la gracia y el vigor de la caridad destruida, por los pecados a fin de proseguir el camino de perfección cristiana con esperanza.

Los sacramentos son otros tantos medios y ayudas, divinamente instituido para lograr este fin. Estos se proporcionan su efecto en doble modo: infunden la gracia santificante y confieren gracias actuales. En la vida matrimonial, los sacramentos deben ser considerados como medios y ayuda de la vida eterna concedidos a nosotros por el mismo Dios.

La Penitencia y la Eucaristía, fundamental en la vida de los esposos. En ellos realizarán el más íntimo de sus contactos con Dios para asegurar en sus vidas la realización del designio divino. Es aquí donde los esposos quedan libres de toda inseguridad subjetiva: En verdad este es un lugar santo; ¡aquí obra Dios, aquí estoy en contacto con el Dios Santísimo, que me tiende su mano salvadora y santificadora; Los sacramentos son, en realidad, la presencia operante de Dios, quien nos asegura su acción salvadora y santificadora

Edad cronológica y madurez

No puede contraer matrimonio válido el varón antes de los dieciséis años cumplidos, ni la mujer antes de los catorce, también cumplidos. Muchas parejas son felices por el sacramento del matrimonio, es porque son conscientes que este no es cualquier compromiso, ya que una entrega y amor mutuo que se complementa con la llegada de los hijos, que es deber de los padres educarlos, guiarlos en la fe, y enseñarles a ser frente a los problemas cotidianos.

Por eso es muy importante que los novios antes de optar por el matrimonio tengan la edad suficiente y sobre todo que hayan alcanzado una madurez psicológica obviamente que esto

favorece a que los contrayentes lleguen al matrimonio con mayor madurez y contribuyan a evitar los riesgos de la maternidad precoz.

La madurez no viene por si sola con edad pero tampoco viene sin ella. Aquí me refiero no solo a la madurez biológica que tanta importancia tiene para la salud de la prole. Sino también y principalmente a aquella madurez de juicio que les permita hacer una buena elección y asumir los deberes que son inherentes a su condición de esposos y más tarde de padres.

Se trata también de madurez emocional que les permite esa libertad frente a emociones y sentimientos, indispensable para que nazca crezca y se mantenga el amor verdadero y fiel. Los matrimonios precoces. No son recomendables, por más que ciertas culturas no solo los favorezcan sino, que más aún lleguen a ejercer diversas presiones sobre los jóvenes para que contraigan matrimonio a edad temprana.

La aparición de signos biológicos que indican que hay posibilidad de procesar menarquía y primera poluciones desarrollo de los caracteres sexuales secundarios es considerada en algunas culturas de un matrimonio.

Desde el punto de vista biológico, los estudios sobre la realidad de asumir de los adolescentes han comprobado que el embarazo antes de los dieciocho años trae graves riesgos para la salud de la madre, porque su propio desarrollo físico y la expone a frecuentes abortos espontáneos y los hijos también arriesgan a nacer en condiciones deficientes de salud.

Para el varón casarse muy joven, puede significar que emprende la vida matrimonial en condiciones que no permiten suficiente autonomía para responder por sí solo a las exigencias de su familia en lo económico.

3.2.4. Dirección espiritual

La dirección espiritual es dejarse conducir por Dios. En nuestros días percibimos que el mundo está alejado de Dios y a su vez, Dios nunca se nos aparece en forma directa. De allí la necesidad de un acompañamiento, de una guía, a través de sus enviados. Esta guía es lo que se llama acompañamiento o dirección espiritual. En lo que venimos tratado, por lo general recomendamos, la Dirección Espiritual sea un sacerdote

Los esposos como templos vivos del Espíritu Santo, es necesario que sigan al Espíritu que les habla al corazón. Así, lo fundamental de la dirección espiritual es dejarse conducir por el

Espíritu de Dios y servir al Señor. Dios nos llama en la voz del corazón o de la conciencia, pero si no tenemos el oído finamente atento, no lo vamos a escuchar.

Para ello los esposos deberían tener apertura del corazón porque quieren estar cerca de Dios. Las conversaciones espirituales deben ser, altar con propósitos concretos de elevar sus objetivos para lograr su apertura ante Dios, sus espirituales, su relación total con El aquí donde pueden abrir sus corazones a Dios. El padre espiritual acompaña a los esposos, son su escucha y su Palabra les posibilita esa vida que proviene de la paternidad de Dios.

3.2.5. Celebraciones de los aniversarios matrimoniales.

El fundamento último del matrimonio cristiano es Dios, por eso mismo el amor de los esposos alcanza y cuando se hace aniversario, siempre y cuando esté referido a Dios, culmen y fuente del mismo. En Él, su amor es personificado en la misma figura de quienes son sus mismos artistas y adquiere su nota festiva. El aniversario matrimonial es origen de toda celebración.

Podemos interpretarlo como amor, a la vida compartida sin egoísmos en apertura del uno hacia el otro y en última instancia abierto a un futuro de esperanza. Su sentido, nos muestra el camino del matrimonio de unidad e indisolubilidad.

Es algo hermoso contemplar a una pareja que celebran una fecha así, llena de resonancias humanas y cristianas que han se quedó diciéndose mutuamente si a lo largo de los años, y diciendo también si a la vida y a las demás personas. Son un ejemplo para todos

Celebrar estos aniversarios es un definitiva celebrar a Dios, porque Él es el garante de su amor, de su unidad y perseverancia. El párroco, la parroquia es en estas festividades donde no se puede dejar pasar, hay que tratar de buscar el modo que esa conmemoración de bodas de unos fieles de la parroquia sea motivo del alegría. El sacerdote es aquí donde no debe ahorrarse sacrificio para que esta fiesta sea una celebración en la fe y no solo sea un aniversario y una reunión sin más.

Para este día se puede hacer un retiro espiritual, una convivencia, una jornada, una encuentro con demás familias, éste es un momento importante en su vidas .Aquí el sacerdote debe mostrarse como parte de sus vidas y hacer que ellos se sientan amados por la Iglesia y por Dios.

Aplicación pastoral

Es necesario ver que el varón tiene por naturaleza a la mujer y la plenitud de esta tendencia natural es la unión sexual, es por esto importante que la sexualidad como parte de la vida de ser

humano debe, justamente por esto ser bien formada e informada para que de ese modo cuando se llegue a la unión íntima sea por amor y no por un mero placer egoísta.

Es importante educar en la sexualidad porque como vemos en un mundo enteramente sensualizado y en el que se confunde la sexualidad solo con la genitalidad.

Los jóvenes caen en las relaciones coitales muchas veces empujados por una presión de la pareja, ya sea por el temor de que la otra parte los deje por no acceder a estas o por promesa que solo buscan un placer egoísta. Cuando sucede esto no puede realizarse un matrimonio natural porque no hay consentimiento, ni amor de parte de uno de los lo que hay es coacción y engaño.

Para que se pueda realizar un verdadero matrimonio natural y sacramental, deben ambos jóvenes estar seguros en primer lugar de su amor y de la madurez del mismo. Llegar a ella en plena libertad de consentimiento asumiendo las consecuencias que de estas puedan surgir.

Es necesario que los jóvenes formen valores para poder vivir en castidad hasta el matrimonio, sé que eso es difícil porque el medio en el que vivimos impulsa a los mismo a las relaciones coitales., pero no es imposible ya que si se tienen medios para poder evitarlas.

Para evitar las relaciones íntimas en los enamorados o novios, es necesario que los mismos adquieran una intuición en la que puedan darse cuenta hasta donde pueden llegar sus caricias, ya que al saber contenerse demostrarán el respeto mutuo que se tienen.

Es bueno que los jóvenes tengan toda la información de sexualidad a su alcance, pero siempre bajo una buena formación que no los confunda sino que los ayude a aclarar sus dudas y temores, para que de este modo ellos pueden confiar en la unión matrimonial.

Es importante que los jóvenes sean educados sin prejuicios en su sexualidad, es decir, que no se oculte nada en el correcto aprendizaje y conocimiento de esta, porque esto marcará de manera crucial su vida. Dado que el ser humano es sexual por naturaleza y al llegar a una cierta edad tenderá a ella.

Por esto que hay una necesidad grande de que tengan una mayor y mejor información a la mano ya sea en primer lugar de los padres porque ellos tienen la responsabilidad de educar y orientar a sus vástagos. Del mismo modo los educadores quienes deberán a los jóvenes sobre estos temas, una correcta valoración de su sexualidad.

Podemos ver de igual manera que la sociedad actual en la que vivimos, promueve las relaciones coitales de una manera libre sin responsabilidad y sin ningún límite. Se cierto que las relaciones coitales no son malas en sí misma.

Porque su fin es bueno ya que por medio de la pareja logra su compensación en el amor y también la transmisión de su bondad en la procreación, deformando su verdadero sentido cuando se tiene sólo por la placer. Utilizando a la otra persona para alcanzarlo, el mal uso que se dé a esta, es el que hace que muchas veces la sociedad misma lo promueve y luego la satanice.

Se aspira que esta investigación y de manera prioritaria puede aclarar muchas dudas, ayudar a los jóvenes a tomar conciencia, de que las relaciones coitales no son cosas de juego. Sino algo que debe tomarse con mucha calma, tranquilidad y sobre todo responsabilidad para que cuando se dé el momento, este sea algo plena y se dé únicamente en el matrimonio.

Es necesario, que las parejas que conviven pueden tomar en cuenta que si bien no tienen un papel firmado o una bendición también es un matrimonio y por tanto deben respetarse y pensar bien beneficios y unirse y vivir juntos. Porque esto implica tomar responsabilidades juntos para que la relación entre ambos sea buena y duradera.

La forma jurídica canónica de la celebración del matrimonio, exige una serie de requisitos indispensables para la validez y la licitud del matrimonio canónico. La nueva evangelización del matrimonio requiere entonces de una pastoral con unas características específicas que es preciso destacar. En primer lugar, no se trata de una pastoral sectorial que se pueda reducir a unas acciones concretas en un momento determinado y sobre todo personas en una situación específica.

Por contrario, ha de ser una pastoral integral, porque en ella esta juego la globalidad de la verdad del hombre y de su despertar religioso. En su desarrollo están implicadas las claves fundamentales de toda existencia humana. También debe llevarse a cabo como una pastoral progresiva que ha de guiarse según el proceso de la vida en la que el hombre crece y a través del matrimonio con taller de humanidad.

La enseñanza de la iglesia invita al novio y de manera especial a matrimonios a levantar el corazón y practicar la oración. Porque es el lenguaje de la esperanza que salva el deseo del hombre al introducirlo en el Plan de Dios.

Conclusión

El trabajo expuesto dentro de sus parámetros teológicos y jurídicos detalla la doctrina tradicional de la iglesia respecto al matrimonial a los largo de la historia; de cómo se ha preocupado por la unidad y salvación de todos los cristianos dando los medios para alcanzarlo.

En este sentido, tenemos que reconocer el gran acontecimiento de la creación de hombre y mujer. Dios le dio una compañera formado una sola carne, de esta manera el hombre llega a tener conocimiento de que su plena realización consiste en el compartir con alguien y que va entregar su vida completa viviendo con él y para él.

Con esta designación de existencia que ambos complementen, se resalta la igualdad de naturaleza y dignidad de ambos, hombre y mujer ha sido destinado el uno para otro. La reciprocidad que hay entre ellos constituye una unidad en el momento que descubren que esa reciprocidad les lleva a un unión conyugal mutua, sin excluir la dimensión procreación, así esta unión en esta sentido se va conectando con la creación de Dios.

Esta unión natural entre un hombre y mujer, Jesucristo la elevó a la dignidad de sacramento es decir que ese matrimonio natural estaba fundada en una naturaleza de gracia, y con la irrupción del pecado en la vida del hombre esa naturaleza no tiene dignidad de sacramento, rescata esa

dignidad que somos Hijos de Dios por el Bautismo y por lo tanto ya no muestra dignidad ya no está basad en una naturaleza de gracia sino, en la condición de Hijos de Dios.

Se tiene como conclusión, que la unión íntima libre y voluntaria, del matrimonio es natural y esa naturaleza tiene su origen en Dios que es el dueño de nuestras vidas. Dios, no quiere ver a los esposos renegados y fracasados, quiere que todos sean felices y que se sienten realizados en todo su objetivo.

Muchas parejas son felices por el sacramento del matrimonio es porque son conscientes que este no es cualquier compromiso ya que lo hacen para toda la vida, hasta que la muerte los separe. Estos se hacen uno, y sólo hay una entrega de amor mutuo que se complementa con la llegada de los hijos que es deber de los padres, guiarlos en la fe y enseñarles a ser frente a los problemas cotidianos.

Esta unión debe ser de manera libre y voluntaria ya que el hombre dejará a su padre y su madre para unirse a su mujer, unión que se da gracias a que descubren su complementariedad entre ambos y la procreación responde al Plan Creador de Dios, ambos hacen esa elección libremente .Esta realidad está inmersa en la naturaleza humana, es decir el hombre tiene una inclinación muy fuerte a una vida de comunión con su pareja, para llegar al perfeccionamiento de su naturaleza como tal.

El Derecho Canónico con el fin de complicar esta realidad matrimonial, para que no se denigre o se vea como un acto cualquiera sino que se mantenga la doctrina de que el matrimonio es la unión libre y voluntaria de un solo hombre y una sola mujer.

Por la tanto esta alianza matrimonial solo estará en la categoría de sacramento, cuando ambos contrayentes estén debidamente bautizados ,esta sacralidad es única teniendo a Dios como fundamento y soporte, indicado así dentro de sus normas que es una realidad para siempre hasta que la muerte los separe.

La iglesia al establecer normas para regulación del matrimonio, establece ciertos requisitos que deben cumplir todos aquellos que deseen contraer matrimonio dentro de la profesión católica. Poniendo para la validez del matrimonio el consentimiento de ambos contrayentes, la libre manifestación de este consentimiento delante de un testigo cualificado, en lugar sagrado, tanto así que la Iglesia no puede tocar la materia la forma del matrimonio por que forman la parte constitutiva del matrimonio.

La celebración de este sacramento debe de realizarse observando siempre los libros litúrgicos y los ritos respectivos ya sea en un matrimonio entre bautizados. Se ha de observar siempre la forma canónica para no perturbar el sacramento.

Tener presente que el ministro sagrado, actúa como testigo cualificado por lo cual debe estar presente para presencia el acto de consentimiento y para dar la bendición recordando acompañando a la pareja que su unión es para siempre y que deben vivir su unión con signo de unidad e indisolubilidad a su compromiso matrimonial, abierta a los hijos y al bien de los esposos.

Jesucristo deja el encargo a la Iglesia para custodiar esta realidad matrimonial teniendo en cuenta que los sacramentos son los momentos en los que los cristianos católicos participamos del Plan Salvífico de Dios, así ambos cónyuges deben tener clara conciencia de lo que genera su unión es decir la procreación y educación de los hijos, el bienestar de ambos esposos y que este sacramento representa la unión de Cristo con su Iglesia.

La gracia que se recibe en el sacramento perfecciona el amor de ambos cónyuges, es por eso que se requiere como requisito inicial que los esposos reciban el sacramento del bautismo. Porque es el que los capacita para poder así recibir los sacramentos restantes, otorgándoles además que entren a formar parte del carácter sobrenatural de hijos de Dios, haciendo de esta manera que su unión sea indisoluble y demás lo santifica en el camino hacia vida eterna.

En nuestra

realidad se ve en muchas ocasiones y realidades que las personas han desprestigiado este compromiso, lo consideran complementario a la vida del hombre y no es así, ya que el matrimonio es un acto por el cual el hombre busca agradar a Dios, haciendo caso a la voluntad creacional y busca en él la santificación en la vida de pareja.

La persona debe desterrar todo acto que sea contrario al mandato matrimonial, como por ejemplo divorcio, infidelidad. Sino que debe buscar siempre el perfeccionamiento en su vida de esposos, llevando siempre una vida digna y ejemplar frente a sus hijos y la sociedad, es una comunidad de comunión perfecta, comunidad cristiana que educa a sus hijos en la fe.

Por lo que se concluye, que el matrimonio sigue siendo la institución que aunque siempre está en una relativa crisis de acuerdo a la realidad de cada pareja, es al mismo tiempo una institución que aún se mantiene vigente y se puede santificar a las personas que descubren su vocación para tal fin.

En este sentido el objetivo es reprochar ni exaltar algunos casos que pueden ser considerados malos o buenos, sino hacer que las personas que desean formar parte de esta realidad conozcan el verdadero sentido del matrimonio, que valoren la sacramentalidad matrimonial. Y que no es tanto solo las normas que la iglesia pone para su regulación que algunos lo tachan de perturbadores para el desarrollo de la persona ,ya que lo que buscan estas personas es actuar en forma irresponsable ,pero la iglesia tiene la responsabilidad y potestad de guiar a los fieles, estableciendo normas para la salvación de sus miembros ,a partir del encargo recibido de su fundador Jesucristo que nos invita a vivir en la gozosa esperanza de llegar a la santidad siendo buenos hijos y familias cristianas.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE.....	
INTRODUCCIÓN.....	
PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.....	
Problema general.....	
Objetivo general.....	
Objetivos específicos.....	
Justificación.....	
Marco teórico.....	

Conceptuales.....
Hipótesis general.....
METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN.....

CAPÍTULO PRIMERO: El Matrimonio en la Sagrada Escritura

1.1. El matrimonio natural.....
1.2. En el Antiguo testamento.....
1.3. En el Nuevo testamento.....
1.4. El Matrimonio en la tradición y el magisterio de la Iglesia.....
1.5. Los padres de la Iglesia.....
1.6. El concilio Vaticano II.....

CAPÍTULO SEGUNDO: CONCEPTO JURIDICO DE SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

2. I. El Vínculo Matrimonial.....
2.2.Los fines del matrimonio
2.3. Matrimonio rato.....
2.4. Matrimonio rato y consumado.....
2.5. Matrimonio putativo.....
2.6. Matrimonio Canónico.....
2.7. Matrimonio sacramental.....

CAPÍTULO TERCERO: LA ATENCIÓN PASTORAL A PARA MATRIMONIO SEGÚN EL DERECHO

3. I. EL derecho canónico de 1917.....
3.2. El expediente matrimonial
3.3. La nueva legislativa eclesiástica.....
3.4. Atención sacramental.....
3.5. Edad cronológica y madurez.....
3.6 Dirección espiritual.....
3.7. Celebraciones de los aniversarios matrimoniales.....

3.8. Aplicación pastoral.....

CONCLUSIÓN.....

BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA BARBEREÑA T., El vínculo matrimonial. ¿Divorcio o indisolubilidad?, BAC, Madrid, 2015.
- CARD. MARC OUELLET., presente y futuro del Concilio Vaticano II, BAC, Madrid, 2013.
- DE PAOLIS V., Matrimonio y evangelización. Cuestiones de teología y derecho canónico. BAC, Madrid, 2015.
- BETANCOURT F., Derecho Romano Clásico, Imprenta Sand, S.L., Sevilla, 2014.
- PEÑA GARCÍA C., Matrimonio y causas de nulidad en el derecho de la Iglesia, Unión de Editoriales Universitarias Españolas, Madrid, 2014.
- LÓPEZ DE GUEREÑU R.S., La nulidad del matrimonio canónico, Madrid, 2006.

- JUAN PABLO II P.P., Exhortación Apostólica familiaris consortio. Sobre la misión de la familia cristiana en el mundo, Paulinas y Episcopsa, Lima, 2003.
- HURAUULT B., RICCIARDI R., La Biblia Latinoamericana, Isaías, San Pablo y Verbo Divino, Madrid, 199511.
- HERVADA J., Escritos de derecho natural, EUNSA, Pamplona, 20133.
- RASCÓN C., Síntesis de historia e instituciones de derecho romano, TECNOS, Madrid, 20114.
- PORRAS RAMÍREZ J.M., Derecho a la libertad religiosa, TECNOS, Madrid, 10164.
- BERNÁRDEZ CANTÓN A., Compendio de derecho matrimonial canónico, TECNOS, Madrid, 20099.
- PANIZO ORALLO S., La inmadurez de la persona y el matrimonio, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1996.
- CENALMOR D., MIRAS J., El derecho de la Iglesia. Curso básico de derecho canónico, EUNSA, Pamplona, 20103.
- HAERING S., SCHMITZ H., Diccionario Enciclopédico de Derecho Canónico, HERDER, Barcelona, 2008.
- GARCÍA FAÍLDE J.J., La nulidad matrimonial, hoy, BOSCH, Barcelona, 1992.
- FARNÉS J., Derecho matrimonial canónico, TECNOS, Madrid, 2014.
- AMIGO DEVUELTO F., Los capítulos de nulidad matrimonial en el ordenamiento canónico vigente, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1987.
- ESCRIVÁ IVARS J., SARMIENTO A., La familia en el magisterio de Benedicto XVI, RIALP, Madrid, 2015.
- BERNAY J., El derecho en la Iglesia Católica. Introducción al derecho canónico, Mensajero, Bilbao, 2010.
- AMENTA P., Procedimientos canónicos de disolución del matrimonio, Publicaciones San Dámaso, Madrid, 2011.
- LÓPEZ DE GUEREÑU R.S., La nulidad del matrimonio canónico. Un análisis desde la jurisprudencia, Publicaciones San Dámaso, Madrid, 2006.

